

aportaron en efectivo o en documentos de crédito contra el Estado, por concepto de gastos públicos autorizados por la Ley de Presupuesto vigente a la fecha de la operación.

Art. 5º El Contador General de Hacienda procederá los días primeros de cada mes a la incineración de las especies depositadas por los interesados a quienes en cumplimiento del artículo 2º de este Decreto, se hayan entregado los Bonos correspondientes. Para el acto de incineración estará asistido de las mismas personas de que habla el citado artículo, y se levantará acta.

Art. 6º Se prorroga hasta el 1º de Abril próximo el plazo acordado por el artículo 4º del Decreto del 26 de Diciembre de 1914, para el depósito de las Especies en la Contaduría General de Hacienda.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los quince días del mes de Febrero del 1915; año 71 de la Independencia y 52 de la Restauración.

J. I. JIMENES

Comunicado:

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio: A. Pérez Perdomo.

Núm. 5403.—RESOLUCION del P. E. que concede a Juan Báez y Maximiliano Ramos Camacho, una prórroga para ponerse dentro de los términos de la ley sobre concesión de terrenos del Estado.—G. O. Núm. 2584 del 24 de Febrero 1915.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Vista la instancia elevada al Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Estado de Agricultura e Inmigración, en fecha 27 del mes de enero de 1915, por los señores Juan Baez y Maximiliano Ramos Camacho, concesionarios de una porción de terrenos de ochocientas treinta hectáreas y diez areas pertenecientes al Estado, ubicados en el lugar denominado "Estancia del Rey", sección de "Canasta", común de San Cristóbal, provincia de Santo Domingo, cedídoles en fecha 15 de febrero de 1914, exponiendo los motivos que les impidieron colocarse dentro de los

términos de la Ley, para dar principio a sus trabajos, y, cuyos motivos han merecido la aceptación del Poder Ejecutivo; y,

En uso de las facultades que le acuerda el apartado 3º del artículo 53 de la Constitución del Estado.

RESUELVE:

Art. único: Se concede a los señores Juan Báez y Maximiliano Ramos Camacho, una prórroga hasta un año a contar de la fecha, para que puedan ponerse dentro de las prescripciones de la Ley de Concesión de Terrenos del Estado, de fecha 9 del mes de junio de 1905, y su respectivo Reglamento del 17 del mes de septiembre de 1909, no conllevando para ellos ninguna facultad que pueda ser perjudicial a los derechos adquiridos por terceras personas, sino que por el contrario están obligados a respetar esos derechos, y, en caso de que deseen adquirir algunas de las posesiones agrícolas que estén comprendidas dentro del terreno concedido a ellos, únicamente podrán hacerlo por venta voluntaria que les haga el poseedor.

Dada en Santo Domingo, capital de la República, a los 16 días del mes de febrero de 1915; año 71 de la Independencia y 52 de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendada:—El Secretario de Estado de Agricultura e Inmigración:—Jaime Mota.

Registrado el número 28.—El Oficial Mayor: Delgado Brea.

Núm. 5404.—RESOLUCION de la Cámara de Diputados que aprueba un contrato de empréstito celebrado por el Ayuntamiento de Puerto Plata y Fernando de Lara.—G. O. Núm. 2586 del 3 de Marzo 1915.

LA CAMARA DE DIPUTADOS

Visto el Contrato celebrado entre el Honorable Ayuntamiento de la Común de Puerto Plata y el señor Fernando de Lara, que dice así:

“Por cuanto el Honorable Ayuntamiento de esta Común ha resuelto saldar los compromisos que tiene pendientes por con-